

Asuntos listados (4 JDC, 4 JG y 1 RAP) Total: 9 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JG-96/2025	Dato Protegido	La sentencia de veintidós de septiembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-POS-4/2025, que declaró inexistente la conducta denunciada consistente en promoción personalizada.	Promoción personalizada	CONFIRMA y ORDENA PDP La Sala confirmó la sentencia impugnada, porque mediante el diverso juicio ST-JG-55/2025, se ordenó la revocación parcial para el efecto de que se realizaran diligencias de investigación sobre la publicación de veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, a fin de conocer, en su caso, el periodo en el que las regidurías denunciadas presentaron y difundieron su informe de labores, así como si hubo una presentación y difusión de éste, más no para el efecto de tener por actualizada la infracción. Desestimó los agravios por cuanto al elemento temporal, porque, éste es un componente por evaluar para establecer la existencia o no de la promoción personalizada. Sostuvo que la parte actora omitió controvertir las consideraciones de la responsable relativas a que, al no haber proximidad en el proceso electoral local, pues éste dará inicio hasta octubre de dos mil veintiséis, ni haber elementos para determinar que la publicación por su temporalidad podía incidir en una contienda electoral, no se podía tener por colmado tal requisito. Ordenó la protección de datos personales.
2.	ST-RAP-174/2025	Eva María Zarza Vargas	La resolución de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, relacionada con la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a	Procedimiento de fiscalización	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar de ineficaces los agravios respecto a la falta de fundamentación y

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
			juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024- 2025, en el Estado de México, que, entre otras cuestiones, impuso una multa a la parte actora.		motivación del acuerdo controvertido, porque aun cuando la autoridad omitió reproducir en su integridad la motivación y fundamentación de las resoluciones primigenias, lo cierto fue que sí advirtió la decisión fundamental que fue tomada en cumplimiento a una determinación de la propia Sala Regional. Calificó inoperantes los agravios relativos al indebido análisis de las sanciones impuestas por la autoridad responsable derivado de las conclusiones sancionatorias C3, C4 y C5, porque dichas conclusiones fueron impugnadas previamente y resueltas por la Sala Regional en el diverso ST-RAP-28/2025, sentencia que no fue controvertida, por lo que, y por tanto, se trataron de conclusiones sancionatorias que constituyeron cosa juzgada. Ordenó informar a la Sala Superior de la resolución.
3.	ST-JDC-282/2025 y ST-JDC-283/2025 Acumulados	Dato Protegido	La sentencia de veinticinco de septiembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/16/2025 que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción consistente en violencia política en razón de género, cometida entre otros, por la parte actora.	Violencia Política en razón de género	REVOCA y ORDENA PDP La Sala, previa acumulación, revocó, en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida, al calificar fundados los agravios relacionados con el inexacto análisis normativo e indebida valoración de los hechos, porque la autoridad responsable no llevó a cabo un examen exhaustivo, integral y contextual de las circunstancias fácticas y jurídicas que concurrieron en la materia de la denuncia. Calificó infundados los motivos de inconformidad relacionados con la modificación de la materia de la queja e introducción de hechos novedosos.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					Dejó sin efectos los apercibimientos de imposición de medidas de apremio emitidos durante la sustanciación de los asuntos y ordenó la protección de datos personales.
4.	ST-JG-98/2025	Miguel Ángel Bernal Domínguez	La sentencia de veinticinco de septiembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/319/2025, que declaró su incompetencia para conocer del asunto, interpuesto con motivo de diversas manifestaciones realizadas por la Presidenta Municipal de Tenancingo, Estado de México.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada, al desestimar los agravios, porque los argumentos constituyeron afirmaciones genéricas y dogmáticas, sin controvertir la razón toral por la que el Tribunal responsable declaró su incompetencia. Sostuvo que, del análisis integral de la demanda, no se advirtió que la controversia planteada se relacionara con la afectación de algún derecho político-electoral.
5.	ST-JG-103/2025	Tesorera Municipal de Chapa de Mota, Estado de México	La resolución de veinticinco de septiembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el incidente de cumplimiento de sentencia del expediente JDCL/249/2025-INC-I que, entre otras cuestiones, tuvo por incumplida la sentencia de dos de julio del año en curso dictada en el expediente principal y multó a la parte actora.	Actos de órganos electorales	REVOCA La Sala revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, al calificar fundados los conceptos de agravio, porque contrario a lo señalado por la autoridad responsable, la documentación que exhibió ante esa instancia la parte actora contenía información que podía ser jurídicamente admisible y suficiente, relacionada con el presupuesto asignado y desglosado a la sindicatura, conforme a lo ordenado en la sentencia de 02/07/2025. Ordenó al Tribunal Electoral del Estado de México emitir una nueva resolución en los términos precisados en la sentencia y dejó

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					sin efectos los apercibimientos formulados a las autoridades que desahogaron los requerimientos. Se hizo efectivo el apercibimiento a la persona tercera interesada de tenerse por no desahogada la vista.
6.	ST-JDC-285/2025	Dato Protegido	La resolución de veinticinco de septiembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/46/2025, que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Violencia política en razón de género	REVOCA y ORDENA PDP La Sala revocó la determinación controvertida para efectos, lo anterior, porque, el análisis efectuado por la autoridad responsable no se realizó de manera adecuada, pues dejó de analizar la totalidad de las probanzas que obraban en el expediente, dado que, su decisión únicamente se sustentó en la existencia de la fe de erratas del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que, se advertía que dicha regidora no era integrante de las comisiones. Ordenó la protección de datos personales.
7.	ST-JDC-288/2025	Valentina Loa Rivera	La sentencia de veinticinco de septiembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en expediente JDCL/286/2025, que declaró inexistentes las omisiones reclamadas que en concepto de la parte actora trasgreden	Acceso y ejercicio al cargo Derecho a la información	REVOCA La Sala revocó en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada para efectos, al considerar que, la autoridad responsable no advirtió que la respuesta brindada por el Tesorero

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
			sus derechos político-electorales en su vertiente de ejercicio del cargo.		Municipal no fue suficiente para tener por atendidas la totalidad de las solicitudes de información formuladas por la actora, en concreto, la documentación que se requirió al director de administración del referido Ayuntamiento.
8.	ST-JG-101/2025	Tesorero Municipal de Temoaya, Estado de México	La sentencia de veinticinco de septiembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/311/2025, que revocó el oficio emitido por la parte actora y ordenó proporcionar la información solicitada por el Quinto Regidor del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México.	Derecho a la información	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, toda vez que, la parte actora carece de legitimación.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>